

| | | | | |
|--|------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

| | | | | |
|---------------|--|----|------|--------------------------------|
| TEMA: | Sesión extraordinaria (videoconferencia) No. 94 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) | | | |
| FECHA: | 29 | 04 | 2024 | HORA: 4:00 PM – 6:51 PM |

ACTA No. 94

| | | |
|--|---|---|
| OBJETIVO | Realizar, por videoconferencia, la sesión extraordinaria No. 94 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). | |
| PARTICIPANTES | NOMBRE | CARGO |
| | Doctora Lilia María Rodríguez Albarracín | Delegada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo). |
| | Doctor Juan Felipe Harman Ortiz | Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). |
| | Doctora Lilia Clemencia Solano Ramírez | Delegada del Ministerio del Interior (viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos). |
| | Doctora Constanza García Figueroa | Delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho (directora de Justicia Formal). |
| | Doctor Gustavo Adolfo Carrión Barrero | Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental (SINA)) |
| | Doctora María Olga Peña Mariño | Delegada del Departamento Nacional de Planeación (subdirectora de Producción y Desarrollo Rural) |
| | Doctor Gustavo Adolfo Marulanda Morales | Delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (director) |
| | Señor Miyer Hermes Merchán | Delegado de Comunidades Indígenas. |
| | Señora Rosa Emilia Solís Grueso | Delegada de Comunidades Negras. |
| | Señor Teobaldo Ruiz Fonseca | Delegado de Comunidades Campesinas. |
| | Doctora Mónica Rodríguez Benavides | Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) |
| | Doctora Dora Inés Rey Martínez | Invitada permanente de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) - directora técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras. |
| Doctora María José Muñoz Guzmán | Invitada permanente de la Superintendencia de Notariado y Registro - Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. | |



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

| | |
|---|--|
| Doctora Lizeth Lorena Florez Canaria | Secretaria Técnica del Consejo Directivo y jefe de la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). |
|---|--|

ORDEN DEL DÍA

El orden del día propuesto para la presente sesión es el siguiente:

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por el cual se **amplía** por primera vez el resguardo indígena **Páez de Villa Lucía del pueblo Nasa**, con un (1) predio baldío de posesión ancestral localizado en el municipio de Mesetas, departamento del Meta".*
4. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por el cual se **amplía** por primera vez el resguardo indígena **Páez Ondas del Cafre del pueblo Nasa**, con un (1) predio baldío de posesión ancestral localizado en el municipio de Mesetas, departamento del Meta".*
5. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se **constituye** el resguardo indígena **Embera Katio de Cuti, del pueblo Embera Katio**, con un (1) predio propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Unguía, departamento de Chocó".*
6. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por el cual se **constituye** el Resguardo Indígena **Irrualu, del pueblo Wayuu**, con un (1) globo de terreno baldío ocupado ancestralmente por la comunidad indígena, ubicado en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira".*
7. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por el cual se **constituye** el resguardo indígena **Alto Peñalisa del pueblo Awá**, sobre dos (2) predios baldíos de posesión ancestral, ubicados en el distrito de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño".*
8. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por el cual se **constituye** el Resguardo Indígena **Zenú Brojolá, del pueblo Zenú**, sobre doce (12) predios baldíos de posesión ancestral de la comunidad indígena que conforma 5 globos de terreno, ubicados en el municipio de El Bagre departamento de Antioquia".*
9. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por el cual se **constituye** el resguardo indígena **Kerakar del pueblo Emberá Chamí**, sobre dos predios (2) de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila".*
10. Aprobación proyecto de acuerdo *"Por el cual se **constituye** el resguardo indígena **Runakuna Kutin Urkuman Quin del pueblo Yanacona**, sobre un (1) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Génova del departamento del Quindío.*



| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

11. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina de Tuluá, ubicada en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca”*.
12. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los recursos propios de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para la vigencia fiscal 2024”*.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM DELIBERATORIO.

Inicia la sesión con la verificación del quorum deliberatorio por parte de la **secretaria técnica** del Consejo Directivo, la doctora **Lizeth Lorena Florez Canaria**, indicando que se hacen presentes en la sesión los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia Clemencia Solano Ramírez**; la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Directora de Justicia Formal, la doctora **Constanza García Figueroa**; el director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor **Gustavo Adolfo Carrión Barrero**; la delegada del Departamento Nacional de Planeación, subdirectora de Producción y Desarrollo Rural, la doctora **María Olga Peña Mariño**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el director general, doctor **Gustavo Adolfo Marulanda**; el consejero de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; la consejera de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís**; el consejero de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca** y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**.

No respondieron al llamado: la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, delegada del Ministerio del Interior.

No asistieron a la presente sesión: el delegado de **Presidencia de la República**, **José Otty Patiño Hormaza**, quien remitió la excusa respectiva al correo electrónico de la Secretaría Técnica.

Así las cosas, la **secretaria técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que hay quorum deliberatorio con **nueve (9) miembros con voz y voto**.

De igual forma, informa que se encuentran presentes la directora técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la doctora **Dora Inés Rey Martínez** y la Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la doctora **María José Muñoz Guzmán**, las dos invitadas con voz, pero sin voto; así como el director general de la Agencia Nacional de Tierras, el Doctor **Juan Felipe Harman Ortiz** (también con voz, pero sin voto).

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

La secretaria técnica, doctora **Lizeth Lorena Florez Canaria**, informa que la Subdirección de Asuntos Étnicos (SDAE) solicitó incluir el **punto 11 del orden del día**, en atención a los compromisos asumidos por el Director General de la Agencia Nacional de Tierras con el Consejo Regional Indígena de Caldas. En consecuencia, el orden del día que se somete a aprobación de los miembros del Consejo Directivo para la presente sesión es el siguiente:

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **amplía** por primera vez el resguardo indígena **Páez de Villa Lucía del pueblo Nasa**, con un (1) predio baldío de posesión ancestral localizado en el municipio de Mesetas, departamento del Meta”.*
4. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **amplía** por primera vez el resguardo indígena **Páez Ondas del Cafre del pueblo Nasa**, con un (1) predio baldío de posesión ancestral localizado en el municipio de Mesetas, departamento del Meta”.*
5. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se **constituye** el resguardo indígena **Embera Katio de Cuti, del pueblo Embera Katio**, con un (1) predio propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Unguía, departamento de Chocó”.*
6. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **constituye** el Resguardo Indígena **Irrualu, del pueblo Wayuu**, con un (1) globo de terreno baldío ocupado ancestralmente por la comunidad indígena, ubicado en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira”.*
7. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **constituye** el resguardo indígena **Alto Peñalisa del pueblo Awá**, sobre dos (2) predios baldíos de posesión ancestral, ubicados en el distrito de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño”.*
8. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **constituye** el Resguardo Indígena **Zenú Brojolá, del pueblo Zenú**, sobre doce (12) predios baldíos de posesión ancestral de la comunidad indígena que conformas 5 globos de terreno, ubicados en el municipio de El Bagre departamento de Antioquia”.*
9. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **constituye** el resguardo indígena **Kerakar del pueblo Emberá Chamí**, sobre dos predios (2) de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila”.*
10. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **constituye** el resguardo indígena **Runakuna Kutin Urkuman Quin del pueblo Yanacona**, sobre un (1) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Génova del departamento del Quindío”.*
11. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por el cual se **constituye** el resguardo indígena **La Trina del pueblo Embera Chamí**, sobre un (1) predio baldío de posesión ancestral, localizado en el municipio de Supía, departamento de Caldas”.*



| | | | | |
|---|------------------|---------------------------------------|----------------|------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI-F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

12. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se constituye y delimita la **Zona de Reserva Campesina de Tuluá**, ubicada en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca”.*

13. Aprobación proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se aprueba el **Programa Anual Mensualizado de Caja PAC**, de los recursos propios de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para la vigencia fiscal **2024**”.*

Una vez se somete a consideración y aprobación el orden del día, este es **aprobado** por los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**; la viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, delegada del Ministerio del Interior, la doctora **Lilia Clemencia Solano Ramírez**; la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Directora de Justicia Formal, la doctora **Constanza García Figueroa**; el director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor **Gustavo Adolfo Carrión Barrero**; la delegada del Departamento Nacional de Planeación, subdirectora de Producción y Desarrollo Rural, la doctora **María Olga Peña Mariño**; el delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el director general, doctor **Gustavo Adolfo Marulanda**; el consejero de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; el consejero de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís**; el consejero de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca** y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**.

No respondieron al llamado: la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, delegada del Ministerio del Interior.

Así las cosas, la **secretaría técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que se aprueba el orden del día con **nueve (09) votos favorables**, y **sin comentarios** por parte de la delegada de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la doctora **Dora Inés Rey Martínez** y de la Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la doctora **María José Muñoz Guzmán**.

En este momento de la sesión, la **secretaría técnica** solicita a la **presidenta del Consejo Directivo**, hacer la **presentación y someter a aprobación** en bloque los proyectos de acuerdo, en tal sentido se presentarán primero los dos (2) proyectos de ampliación y luego los siete (7) proyectos de constitución.

Respecto a lo cual se le concede el uso de la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, indicando que quiere plantear algunas inquietudes que persisten después de la revisión de la información presentada por la ANT y del desarrollo de las mesas técnicas relacionadas con algunos proyectos de acuerdo.

Respecto a lo cual la **presidenta del Consejo Directivo** responde que en la medida en que se vaya haciendo la exposición de cada uno de los proyectos de acuerdo, se irán planteando las inquietudes y que se vayan respondiendo por parte de los expositores.



| | | | | |
|--|------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

3. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE AMPLÍA POR PRIMERA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE VILLA LUCIA DEL PUEBLO NASA, CON UN (1) PREDIO BALDÍO DE POSESIÓN ANCESTRAL LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, DEPARTAMENTO DEL META”.

Se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo Vivas**, quien realiza la presentación del punto 3 del orden del día, **APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE AMPLÍA POR PRIMERA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE VILLA LUCIA DEL PUEBLO NASA, CON UN (1) PREDIO BALDÍO DE POSESIÓN ANCESTRAL LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, DEPARTAMENTO DEL META”**, en los siguientes términos:

Inicia su intervención precisando que estas aprobaciones son competencia del Consejo Directivo en el marco de lo establecido dentro del numeral 26 del artículo 4º y los numerales 1 y 16 del artículo 9º del Decreto Ley 2363 de 2015, al igual que los numerales 1 y 16 del artículo 4º del Acuerdo 125 de 2020, por lo cual no hará referencia cuando exponga los demás puntos del orden del día.

Frente a los **aspectos generales** precisa que el proyecto de acuerdo busca la ampliación del resguardo indígena, **PÁEZ DE VILLA LUCIA DEL PUEBLO NASA**, ubicado **en el municipio de MESETAS, DEPARTAMENTO DEL META**. Respecto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para ampliación se hace referencia a **un (1) globo** de terreno baldío de posesión ancestral, que beneficiarán a **81 familias**. El área actualmente formalizada corresponde a **2.633 ha + 0 m²**, con un área de ampliación de **2.857 ha + 7.479 m²**, para un área total de **5.490 ha + 7.479 m²**.

Respecto de los **antecedentes del procedimiento de ampliación**, el **director de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del **17 de febrero de 2020**, los autos de visitas del **20 de junio de 2023** y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **marzo de 2024**. Además, la solicitud cuenta con concepto de Función Ecológica de la Propiedad (FEP) del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible del **marzo de 2024**.

Sobre la **lista de chequeo evidencia** que se cumple con todos los requisitos para el trámite y que realizó la **mesa técnica** en el **mes de abril** donde se atendieron las observaciones formuladas.

También indica que la Dirección de Asuntos Étnicos puede manifestar en este espacio que los respectivos cruces dan prueba de que no hay traslape con pretensión de otros grupos étnicos ni de sujetos, tampoco campesinos.

En este momento, no se presentan observaciones, por lo que se procede con la presentación del siguiente punto del orden del día.

4. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE AMPLÍA POR PRIMERA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ ONDAS DEL CAFRE DEL PUEBLO NASA, CON UN (1) PREDIO BALDÍO DE POSESIÓN ANCESTRAL LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, DEPARTAMENTO DEL META.”



| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

Se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos, doctor Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 4 del orden del día, APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE AMPLÍA POR PRIMERA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ ONDAS DEL CAFRE DEL PUEBLO NASA, CON UN (1) PREDIO BALDÍO DE POSESIÓN ANCESTRAL LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, DEPARTAMENTO DEL META”**, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales** precisa que el proyecto de acuerdo busca la ampliación del resguardo indígena, **PÁEZ ONDAS DEL CAFRE DEL PUEBLO NASA**, ubicado en el municipio de **MESETAS, DEPARTAMENTO DEL META**; Respecto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para ampliación se hace referencia a un **(1) globo de terreno baldío** de posesión ancestral, que beneficiarán de **127 familias**. El área actualmente formalizada corresponde a **4.075 ha + 0 m²**, con un área de ampliación de **17.460 ha + 2.746 m²**, para un área total de **21.535 ha + 2.746 m²**.

Respecto de los **antecedentes del procedimiento de ampliación**, el **director de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del **11 de julio de 2018** y del **4 de agosto de 2020**, el auto de visita del **20 de junio de 2023** y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **marzo de 2024**. Además, la solicitud cuenta con concepto de Función Ecológica de la Propiedad (FEP) del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible del **marzo de 2024**.

Sobre la **lista de chequeo evidencia** que se cumple con todos los requisitos para el trámite y que realizó la **mesa técnica** en el **mes de abril** donde se atendieron las observaciones formuladas. También manifiesta que hace constar a por parte de la Dirección de asuntos étnicos que esta ampliación no traslapa con pretensiones.

En este momento, se presentan las observaciones y comentarios a los **proyectos de acuerdos de ampliación**, por lo que se procede a conceder la palabra a la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien inicia su intervención indicando que tiene algunas inquietudes relacionadas con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de este tipo de acuerdos, sobre todo en lo relacionado con el **estudio socioeconómico y de tenencia de la tierra** de los bienes que se van a constituir o delimitar en este tipo de procedimientos.

En ese sentido, señala que solicitaron para estos dos acuerdos de ampliación, tanto en el marco de las mesas técnicas que se realizaron, como también en los comentarios que se remitieron a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que se precisara lo relacionado con la calidad jurídica de estos bienes, teniendo en cuenta que se está llegando a la conclusión de que se tratan de predios baldíos.

Así las cosas, se solicitó un **concepto jurídico que fue emitido por la Oficina Jurídica** de la ANT, en el cual se indicó que la aproximación a la naturaleza jurídica de estos bienes podía efectivamente hacerse por parte de las áreas misionales de la Agencia Nacional de Tierras, sustentado en las competencias que le son propias y que se debía hacer de acuerdo con los métodos existentes, siempre que los mismos permitan llegar a la certeza o a las reglas que desvirtúen la presunción de baldío que se encuentran establecidas en la sentencia SU 288 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Sociedad de Agricultores de Colombia, solicitó en el marco de las mesas técnicas que la Subdirección de Asuntos Étnicos incluyera en el contenido de los acuerdos la información técnica que permitiera tener certeza o claridad que se había **desvirtuado la presunción de bienes baldíos**.



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

Además, solicita que se le **precise en qué momento fueron realizadas los ajustes incorporados a los proyectos de acuerdos** toda vez que siendo las 4:00 p.m. del día de la sesión, estas modificaciones no las encontraron.

Por otra parte, señala que, revisados los ajustes incorporados, específicamente en la página 14 del proyecto de acuerdo del resguardo indígena de Páez de Villa Lucía del Pueblo Nasa, se encuentra que se hace referencia a una información **las cédulas catastrales** que parecieran ser exactamente las mismas a las que hace referencia el proyecto de acuerdo de Páez Ondas del Cafre del Pueblo Nasa. Refiere que no han podido revisar el expediente por que la información se incorporó recientemente, por lo cual pide claridad acerca de estos ajustes.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Directora de Justicia Formal, la doctora **Constanza García Figueroa**, quien manifiesta que quieren dejar una constancia sobre los dos proyectos de ampliaciones, tanto Páez de Villa Lucía del Pueblo Nasa, como el de Páez Ondas del Cafre del Pueblo Nasa, sobre la necesidad de hacer el **levantamiento de la medida cautelar derivada del proceso de restitución registrado sobre el predio que se constituyó ya en resguardo**, lo cual le preocupa porque se podría generar una nota devolutiva.

Para responder estas observaciones se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien indica que se realizaron dos mesas técnicas con el propósito de poder atender las observaciones formuladas. Adicional a ello, la Oficina Jurídica, emitió **un concepto jurídico**, donde también se dio respuesta a esta solicitud y se informó, sobre la gestión catastral que está en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Sobre las observaciones en particular, por parte del equipo de la Subdirección de Asuntos Étnicos en el proyecto de acuerdo se hicieron los ajustes los cuales corresponden al punto 1.3.1 *“análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar”*, la Corte Constitucional, a través de la sentencia de unificación 288 del 2022, estableció la forma para acreditar la propiedad privada respecto a los predios rurales en el territorio Colombiano, que sin duda alguna ya el ordenamiento jurídico tenía establecido en el artículo 48 de la Ley 160 del 94, para lo cual se requiere un título originario expedido por la autoridad de tierras o títulos que transfieran el derecho de dominio debidamente inscrito ante la Oficina de Registro e instrumentos públicos que corresponda antes del 5 de agosto del 1974. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el legislador en el artículo 669 del título del mundo del Código Civil Colombiano, la propiedad o el dominio se reputa al derecho real de uso, goce y disposición sobre un bien.

Cabe resaltar que, para transmitir la propiedad sobre un bien inmueble, según el ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia, se requiere de un justo título traslativo de dominio como acto jurídico creador de obligaciones y el modo como la forma de ejecución oponible a terceros, que convierte en la forma sine qua non de perfeccionamiento del Derecho.

Ahora bien, el territorio solicitado en ampliación se configura como un territorio indígena en los términos del Decreto 1071 del 2015, al ser un territorio poseído de forma regular, permanente e histórica por parte de la Comunidad y que constituye el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espiritual. Por ende, este territorio ha sido constituido para la comunidad indígena como su hábitat siendo un bien inadjudicable, en concordancia con la sentencia SU 288 del 2022, una vez realizado los análisis jurídicos, se evidencia que sobre el territorio sujeto de formalización recaen figuras jurídicas de zona de reserva forestal que se encuentran destinada a la formalización del territorio de indígena, como lo estableció el parágrafo sexto del artículo 85 de la Ley 160 del 94.



| | | | | |
|---|------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

Por otra parte, indica en otra parte del proyecto se indica que de acuerdo con las imágenes referenciadas y constatado con la información catastral obtenida de datos abiertos, solo se identifican **tres (3) células catastrales**, una de las cuales refieren no estar asociada a folio de matrícula y su propietario, según Catastro, es la Nación y efectivamente, revisadas las bases de datos de la autoridad de Tierra, no se han realizado adjudicaciones sobre el área pretendida, las otras dos células catastrales corresponden al resguardo indígena Páez de Villa Lucía y al resguardo indígena Páez Ondas del Cafre. Procede a completar la respuesta señalando que, sobre la cédula catastral, estarían hablando de un área que tiene una sola cédula catastral que es un gran globo de terreno, que es sobre el cual se están haciendo dos ampliaciones a dos resguardos indígenas, que están sobre una misma área.

El **director de Asuntos Étnicos, doctor Astolfo Aramburo** señala que respecto a la otra pregunta referida al **levantamiento de la medida cautelar**, indica que como entidad, lo que han ido resolviendo, incluso por orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, es que los procesos que están con órdenes judiciales de restitución, la entidad pueda avanzar de forma efectiva y célere, por lo cual están tomando decisiones y poniendo en las órdenes que se enuncian en el acuerdo el enrutamiento para que el juez de restitución levante la medida y posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pueda hacer el respectivo registro. Lo que no consideran, y así lo han señalado tanto el director de la entidad como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, es que pueden dejar esos casos esperando, que estén dadas todas las condiciones alternas a nosotros, sino que les corresponde ir impulsando de manera concomitante y una manera de impulsar también la formalización de este caso, es solicitándole al juez que haga el levantamiento de esa medida, habiendo dado un parte de avance, que le dé al juez la tranquilidad de que se va a generar seguridad jurídica en favor de la Comunidad solicitante.

En este momento de la sesión, la **secretaria técnica del Consejo Directivo** informa que en cuanto a las constancias solicitadas por el del Ministerio de Justicia y del Derecho, las mismas quedarán consignadas en el acta de la sesión para ser atendidas.

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín** procede a intervenir indicando que la finalidad de la medida es resguardar a unos determinados ocupantes o poseedores respecto de un posible despojo, pero en este caso la medida favorece directamente a las comunidades. Por lo que en una interpretación amplia de la finalidad de la medida y de los derechos fundamentales que conculca la ampliación o la seguridad jurídica que se brinda con el proceso de formalización y ampliación que se da en este marco, es precisamente la concreción de la medida y de la normativa que la dispone, finalmente solicita dejar las constancias con la resolución y las respuestas dadas en la sesión.

En este momento, se concede nuevamente la palabra a la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien agradece al director de Asuntos Étnicos por su explicación e indica que no son claras las respuestas a sus consultas, por lo cual quisiera conocer: ¿en qué momento se hizo el **ajuste a los proyectos de acuerdos** de ampliación?; se aclare la **información catastral** que parecería ser exactamente igual en los dos resguardos indígenas, que hace referencia a la superposición con solo tres (3) cédulas catastrales y finalmente indicar que también hicieron la pregunta si lo que sucede es que estos **dos resguardos indígenas traslapan** con estas mismas tres (3) cédulas catastrales y si sucede exactamente lo



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

mismo con el **folio de matrícula inmobiliaria**, porque reitera, encuentra la incorporación de los mismos textos en los dos proyectos de acuerdos.

Para responder nuevamente estos interrogantes se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien señala que la respuesta está asociada precisamente a lo que mencionó anteriormente, y es que están ante dos predios objeto de formalización y ampliación que son colindantes, que tienen asociado un número catastral que es al que están haciendo referencia en este momento. Respecto a las observaciones o solicitudes de incorporación para dar claridad a los proyectos de acuerdo, las mismas que fueron discutidas y proyectadas en la mesa técnica, se estuvieron trabajando durante el fin de semana en la Subdirección de Asuntos Étnicos, concretando una redacción a la cual se acaba de referir, la cual quedó incorporada el día de la sesión antes del mediodía.

En este momento, se concede nuevamente la palabra a la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien manifiesta que deja constancia en el desarrollo de esta sesión, que revisados los expedientes de ampliación de los resguardos hasta las 14:00 PM del día de hoy, no se encontraron los ajustes mencionados por el equipo misional de la ANT, adicionalmente, sobre la **medida cautelar** a la cual hizo referencia el Ministerio de Justicia y del Derecho, menciona que revisados los expedientes, en el auto admisorio de estas demandas, lo que encuentran es que en todo caso hay un pronunciamiento judicial, para mencionar que respecto a la **medida cautelar** relacionada con la suspensión de los procesos, se hace una excepción, relacionada justamente con la formalización de estos territorios, por lo que considera que da tranquilidad sobre la continuidad del trámite.

La secretaria del Consejo Directivo, doctora Lizeth Lorena Florez Canaria informa que en este momento en la sesión se encuentra presente la delegada del Ministerio del Interior, **por lo cual estarían presentes 10 delegados con voz y voto.**

En este momento no se presentan observaciones, por lo que la secretaria técnica solicita a la presidente del Consejo Directivo el sometimiento a votación de los **puntos 3 y 4** del orden del día presentado por el director de Asuntos Étnicos, doctor Astolfo Aramburo, siendo **aprobado** por los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**; la viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, delegada del Ministerio del Interior, la doctora **Lilia Clemencia Solano Ramírez**; la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Directora de Justicia Formal, la doctora **Constanza García Figueroa**, quien aprueba con las aclaraciones y con las constancias realizadas; el director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor **Gustavo Adolfo Carrión Barrero**; la delegada del Departamento Nacional de Planeación, subdirectora de Producción y Desarrollo Rural, la doctora **María Olga Peña Mariño**; el delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), doctor **Gustavo Adolfo Marulanda**, teniendo en cuenta que las observaciones que realizó en las mesas técnicas fueron ofendidas por la ANT; el delegado de Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; el delegado de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca**; la delegada de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís**.

Se abstiene de votar los dos proyectos de acuerdos la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) la doctora **Mónica Rodríguez Benavides** y solicita quede consignada en el acta de la sesión que los ajustes a los proyectos de acuerdos se realicen con el tiempo y con la antelación



| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

suficiente para que estos consejeros puedan revisar la información que se incorpora en el acto administrativo en contraste con los expedientes.

Así las cosas, la **secretaria técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que se aprueba el orden del día con **nueve (09) votos favorables y una (1) abstención, y sin comentarios** por parte de la delegada de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la doctora **Dora Inés Rey Martínez** y de la Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la doctora **María José Muñoz Guzmán**.

5. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO DE CUTI, DEL PUEBLO EMBERA KATIO, CON UN (1) PREDIO PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS QUE HACE PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”.

Se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 5 del orden del día, APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO DE CUTI, DEL PUEBLO EMBERA KATIO, CON UN (1) PREDIO PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS QUE HACE PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”**, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales**, se precisa que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo la constitución del resguardo indígena, **EMBERA KATIO DE CUTI, DEL PUEBLO EMBERA KATIO**, ubicado en el **MUNICIPIO DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ**. En cuanto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para constitución, se establece que es un **(1) predio propiedad de la ANT (FTRRI)**. Se estima que beneficiarán **50 familias**, lo que corresponde a un total de **186 personas**. El área de constitución abarca **260 ha + 8.602 m2**.

Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **director de Asuntos Étnicos** señala que la **notificación a ANT sentencia restitutiva de derechos territoriales No. 33 (28/06/18) es de fecha 06 de julio de 2018**. Posteriormente, el auto de visita fue emitido el **01 de abril de 2022**, y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **noviembre de 2023**. Además, se cuenta con el concepto previo del Ministerio del Interior fechado el **22 de noviembre de 2023**.

En cuanto a la **lista de chequeo**, se evidencia que se cumplen todos los requisitos para el trámite, y que se realizó la **mesa técnica** en el mes de abril donde se atendieron las observaciones formuladas.

En este momento, no se presentan observaciones, por lo que se procede con la presentación del siguiente punto del orden del día.

6. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA IRRUALU, DEL PUEBLO WAYUU, CON UN (1) GLOBO DE TERRENO BALDÍO OCUPADO ANCESTRALMENTE POR LA COMUNIDAD INDÍGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

| | | | |
|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
| FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

Se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor Astolfo Aramburo, quien realiza la presentación del **punto 6 del orden del día, APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA IRRUALU, DEL PUEBLO WAYUU, CON UN (1) GLOBO DE TERRENO BALDÍO OCUPADO ANCESTRALMENTE POR LA COMUNIDAD INDÍGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales**, se precisa que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo la constitución del resguardo indígena, **IRRUALU, DEL PUEBLO WAYUU**, ubicado en el **MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. En cuanto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para constitución, se establece que es de carácter privado. Se estima que beneficiarán **61 familias**, lo que corresponde a un total de **227 personas**. El área de constitución abarca **557 ha + 7.480 m²**.

Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **director de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud se originó con la sentencia del Tribunal superior de Barranquilla del **15 de julio de 2015**. Posteriormente, el auto de visita fue emitido el **13 de septiembre de 2022 y del 2 de septiembre de 2022**, y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **julio de 2023**. Además, se cuenta con el concepto previo favorable del Ministerio del Interior fechado el **01 de enero de 2024**.

En cuanto a la **lista de chequeo**, se evidencia que se cumplen todos los requisitos para el trámite, y que se realizó la **mesa técnica** en el mes de abril donde se atendieron las observaciones formuladas y no hay traslape de pretensiones con otros grupos étnicos y comunidades campesinas.

En este momento, no se presentan observaciones, por lo que se procede con la presentación del siguiente punto del orden del día.

7. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA ALTO PEÑALISA DEL PUEBLO AWÁ, SOBRE DOS (2) PREDIOS BALDÍOS DE POSESIÓN ANCESTRAL, UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo, quien realiza la presentación del **punto 7 del orden del día “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA ALTO PEÑALISA DEL PUEBLO AWÁ, SOBRE DOS (2) PREDIOS BALDÍOS DE POSESIÓN ANCESTRAL, UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales**, se precisa que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo la constitución del resguardo indígena, **ALTO PEÑALISA DEL PUEBLO AWÁ**, ubicado en el **DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**. En cuanto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para constitución, se establece que son **baldíos de posesión ancestral**. Se estima que beneficiarán **51 familias**, lo que corresponde a un total de **143 personas**. El área de constitución abarca **304 ha + 0281 m²**.

Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud inicial se originó el **28 de julio de 2017**. Posteriormente, el auto de

| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

visita fue emitido el **27 de junio de 2018**, y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **diciembre 2023**. Además, se cuenta con el concepto del Ministerio del Interior fechado el **03 de abril de 2024**.

En cuanto a la **lista de chequeo**, se evidencia que se cumplen todos los requisitos para el trámite, y que se realizó la **mesa técnica** en el mes de abril donde se atendieron las observaciones formuladas.

En este momento, no se presentan observaciones, por lo que se procede con la presentación del siguiente punto del orden del día.

8. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ BROJOLÁ, DEL PUEBLO ZENÚ, SOBRE DOCE (12) PREDIOS BALDÍOS DE POSESIÓN ANCESTRAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA QUE CONFORMAS 5 GLOBOS DE TERRENO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo**, quien realiza la presentación del **punto 8 del orden del día**, **“POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ BROJOLÁ, DEL PUEBLO ZENÚ, SOBRE DOCE (12) PREDIOS BALDÍOS DE POSESIÓN ANCESTRAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA QUE CONFORMAS 5 GLOBOS DE TERRENO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales**, se precisa que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo la constitución del resguardo indígena, **ZENÚ BROJOLÁ, DEL PUEBLO ZENÚ**, ubicado en el **MUNICIPIO DE EL BAGRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. En cuanto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para constitución, se establece que es de **carácter fiscal**. Se estima que beneficiarán **29 familias**, lo que corresponde a un total de **123 personas**. El área de constitución abarca **69 ha 9.660 m2**.

Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud inicial se originó el **22 de mayo de 2021**. Posteriormente, el auto de visita fue emitido el **22 de noviembre de 2022**, y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **septiembre de 2023**. Además, se cuenta con el concepto del Ministerio del Interior fechado el **29 de noviembre de 2023**.

En cuanto a la **lista de chequeo**, se evidencia que se cumplen todos los requisitos para el trámite, y que se realizó la **mesa técnica** en el mes de abril donde se atendieron las observaciones formuladas.

En este momento, se concede la palabra a la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien se refiere a la constitución del resguardo indígena sobre 12 predios baldíos de posesión ancestral, toda vez que pese a las solicitudes que se hicieron en el marco de las mesas técnicas, no encuentran los ajustes solicitados en el proyecto de

| | | | |
|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
| FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

acuerdo, relacionado a la obligación que le asiste al Consejo Directivo de tener la certeza jurídica de la situación jurídica de los predios con los que se va a conformar el resguardo indígena, en tal sentido se solicitó precisar si la información, las consultas catastrales, la revisión relacionada con estos temas, fueran incorporada al documento del acuerdo, toda vez que no se evidencia, solo encuentra unos ajustes al acuerdo realizado unos minutos antes de esta sesión.

Adicionalmente pregunta si el área técnica, tiene alguna respuesta sobre la solicitud que se ha hecho desde la Sociedad de Agricultores de Colombia en cuanto a la necesidad de incorporar todos los elementos y criterios técnicos que se tuvieron en cuenta para arribar a la conclusión de que estos 12 predios se pueden calificar como baldíos de posesión ancestral.

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo**, quien indica que los certificados, se encuentran dentro del expediente, los ajustes requeridos se hicieron oportunamente, indicando que fueron incorporados en el punto 2.5 del documento, donde se señala que de acuerdo con el estudio jurídico de títulos de los predios, se constituye con los predios que son viables jurídicamente para ser parte de la constitución del resguardo indígena **ZENÚ BROJOLÁ, DEL PUEBLO ZENÚ** a folios 339 al 437.

En este momento toma la palabra la **doctora Mayerly Soley Perdomo Santofimio**, líder del equipo de constitución de la SDAE, quien referente a los comentarios que hace la consejera de la SAC, se permite informar que sí se tuvieron en cuenta los ajustes solicitados desde el mismo día de la mesa técnica, referente a los certificados confirma que se encuentran en el expediente en los folios 185 al 241 y en la hoja 14 del proyecto de acuerdo. De igual forma, como se mencionó también la mesa técnica, estos también tienen respuesta del 2 de febrero, que no cuentan con temas de certificados catastrales, también señala que ya está incluida dentro del proyecto de acuerdo la sentencia SU 288 de 2022.

En este momento, se concede la palabra a la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien señala que en la mesa técnica se habló de incorporar en el proyecto de acuerdo la información del análisis catastral registral de la información que se consulta, que soporte la conclusión de que se trata de 12 predios baldíos. Por lo cual a su criterio queda todavía un ejercicio por realizar, y es la incorporación de este análisis que realizó el área técnica.

En este momento la **presidente del Consejo Directivo**, solicita continuar con las presentaciones y dejar la constancia de las observaciones realizadas por la **delegada de la SAC**.

9. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA KERAKAR DEL PUEBLO EMBERÁ CHAMÍ, SOBRE DOS PREDIOS (2) DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, QUE HACE PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo**, quien realiza la presentación del punto 9 del orden del día, **"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA KERAKAR DEL PUEBLO EMBERÁ CHAMÍ,**

| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

SOBRE DOS PREDIOS (2) DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, QUE HACE PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales**, se precisa que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo la constitución del resguardo indígena, **INDÍGENA KERAKAR DEL PUEBLO EMBERÁ CHAMÍ**, ubicado en el **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**. En cuanto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para constitución, se establece que son **2 predios de la ANT - Fiscales**. Se estima que beneficiarán **32 familias**, lo que corresponde a un total de **136 personas**. El área de constitución abarca **139 ha + 9.117 m²**.

Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el subdirector de Asuntos **Étnicos** señala que la solicitud inicial se originó el 04 de octubre de 2018. Posteriormente, el auto de visita fue emitido el 29 de junio de 2023, y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **octubre 2023**. Además, se cuenta con el concepto del Ministerio del Interior fechado el **07 de diciembre de 2023**.

En cuanto a la **lista de chequeo**, se evidencia que se cumplen todos los requisitos para el trámite, y que se realizó la **mesa técnica** en el mes de abril donde se atendieron las observaciones formuladas.

En este momento, no se presentan observaciones, por lo que se procede con la presentación del siguiente punto del orden del día.

10. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN DEL PUEBLO YANACONA, SOBRE UN (1) PREDIO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

Se le concede el uso de la palabra al subdirector de Asuntos **Étnicos**, doctor **Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo**, quien realiza la presentación del punto 10 del orden del día, **APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN DEL PUEBLO YANACONA, SOBRE UN (1) PREDIO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales**, se precisa que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo la constitución del resguardo indígena, **RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN DEL PUEBLO YANACONA**, ubicado en el municipio de **GÉNOVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**. En cuanto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para constitución, se establece que es **Un (1) predio**



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

fiscal de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras. Se estima que beneficiarán **882 familias**, lo que corresponde a un total de **323 personas**. El área de constitución abarca **158 ha + 6.957 m²**.

Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el subdirector de **Asuntos Étnicos** señala que la solicitud inicial se originó en mayo de 2019, **con actualización de junio de 2023**. Posteriormente, el auto de visita fue emitido en **agosto de 2023**, y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **noviembre de 2023**.

En cuanto a la **lista de chequeo**, se evidencia que se cumplen todos los requisitos para el trámite, y que se realizó la **mesa técnica** en el mes de abril donde se atendieron las observaciones formuladas.

En este momento, no se presentan observaciones, por lo que se procede con la presentación del siguiente punto del orden del día.

11. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA DEL PUEBLO EMBERA CHAMÍ, SOBRE UN (1) PREDIO BALDÍO DE POSESIÓN ANCESTRAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS”.

Se le concede el uso de la palabra al subdirector de **Asuntos Étnicos**, doctor **Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo**, quien realiza la presentación del punto 11 del orden del día, **“POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA DEL PUEBLO EMBERA CHAMÍ, SOBRE UN (1) PREDIO BALDÍO DE POSESIÓN ANCESTRAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS”**, en los siguientes términos:

Frente a los **aspectos generales**, se precisa que el proyecto de acuerdo tiene como objetivo la constitución del resguardo indígena, **LA TRINA DEL PUEBLO EMBERA CHAMÍ**, ubicado en el **MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS**. En cuanto a la Naturaleza Jurídica de la tierra para constitución, se establece que es un Predio Baldío. Se estima que beneficiarán **494 familias**, lo que corresponde a un total de **1.499 personas**. El área de constitución abarca **2 ha + 6.419 m²**.

Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el subdirector de **Asuntos Étnicos** señala que la solicitud inicial se originó el 7 de octubre de 2002, **con dos actualizaciones del 13 de octubre de 2022 y el 3 de agosto de 2023**. Posteriormente, los autos de visita fueron emitidos el **28 de mayo de 2021 y 24 de octubre de 2022**, y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en **octubre de 2023**. Además, se cuenta con el concepto del Ministerio del Interior fechado el **18 de abril de 2024**.

En cuanto a la **lista de chequeo**, se evidencia que se cumplen todos los requisitos para el trámite, y que se realizó la **mesa técnica** en el mes de abril donde se atendieron las observaciones formuladas.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que la **secretaría técnica** del Consejo Directivo solicita a la **presidenta** del Consejo Directivo el sometimiento a votación de los puntos



| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

5.6.7,8,9, 10 y 11 del orden del día presentados por el **Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos**, siendo **aprobado** por los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**; la viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, delegada del Ministerio del Interior, la doctora **Lilia Clemencia Solano Ramírez**; la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Directora de Justicia Formal, la doctora **Constanza García Figueroa**; el director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor **Gustavo Adolfo Carrión Barrero**, de acuerdo con las observaciones presentadas sobre individualización de predios, identificaciones hechas por la ANT, la naturaleza jurídica de los mismos y en atención a los conceptos de la Oficina Jurídica de la ANT; la delegada del Departamento Nacional de Planeación, subdirectora de Producción y Desarrollo Rural, la doctora **María Olga Peña Mariño**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el director doctor **Gustavo Adolfo Marulanda**; el delegado de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; el delegado de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca**; la delegada de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís**.

La delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**: **aprueba los puntos 5,6,7,9,10 y 11 del orden del día y no aprueba el punto 8** por el cual se **"CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ BROJOLÁ"**, este último en atención a los comentarios realizados en esta sesión del Consejo Directivo, los cuales se ampliarán en el término establecido por el Reglamento para justificar el voto negativo.

Adicionalmente solicita que se deje **constancia en el acta de la sesión** y como recomendación a la Agencia Nacional de Tierras, de la importancia que tiene para este Consejo Directivo determinar no solamente la información, sino también los análisis que permitan establecer que se trata de **predios de origen baldío**. Indica que se ha insistido mucho en la rigurosidad de este tema en los proyectos de acuerdo y considera que es responsabilidad de todos los consejeros tener todas estas claridades, pero que además todos los análisis jurídicos y técnicos estén contenidos en los actos administrativos.

Respecto al acuerdo por el cual se constituye el **resguardo indígena La Trina** indica que el **acta de visita inicial al territorio**, que no se encuentra en el expediente y que pese a las gestiones realizadas en las mesas técnicas se informó que no fue posible ubicar ese documento; por lo tanto, deja constancia en el acta de la sesión que se **solicita a la ANT que proceda a la reconstrucción** de la información que corresponda para guardar la integridad del expediente.

Así las cosas, la **secretaría técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que se aprueban los puntos **5,6,7,9,10 y 11** del orden del día con **diez (10) votos favorables** y el **punto 8 con nueve (9) votos favorables y un (1) voto negativo y sin comentarios** por parte de la delegada de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la doctora **Dora Inés Rey Martínez** y de la Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la doctora **María José Muñoz Guzmán**.

12. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE TULUÁ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

Se le concede el uso de la palabra a la subdirectora de Administración de Tierras de la Nación (SATN) doctora Lina María Salcedo Mesa, quien realiza la presentación del punto 12 del orden del día, aprobación proyecto de Acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE TULUÁ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”*, en los siguientes términos:

Para iniciar se enuncian los fundamentos jurídicos en los cuales se fundamenta la competencia de ANT para adelantar este procedimiento, así:

- La Ley 160 de 1994 en su artículo 80, el cual define las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), como aquellas áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta sus características agroecológicas y socioeconómicas regionales.
- El Decreto único reglamentario 1071 de 2015 estableció que, las ZRC serían delimitadas y constituidas en aquellas áreas del territorio nacional donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia.
- El Acuerdo 024 de 1996, expedido por el INCORA, reglamentó y estableció los criterios generales del procedimiento administrativo para delimitar y constituir las ZRC. Allí, se definen elementos tales como, la procedencia, objetivos, principios orientadores, los contenidos mínimos de la solicitud presentada por la comunidad campesina, la preparación y elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) y, los términos en que se debe desarrollar la audiencia pública.
- El **Acuerdo 337 del 2023** expedido por la ANT, modificó los artículos 3, 6 y 9 del Acuerdo 024 de 1996, definiendo las áreas donde no procede la constitución de las ZRC. Es así que, las áreas que deben ser excluidas del polígono pretendido para la constitución de las ZRC son, las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las Reservas Forestales del SINAP, los territorios ancestrales o tradicionalmente de pueblos indígenas o de comunidades negras, raizales y palenqueras, las áreas reservadas por la autoridad administrativa agraria u otras entidades públicas y las que hayan sido constituidas como Zona de Desarrollo Empresarial.

Respecto a la ZRC de Tuluá, una vez culminado el proceso de verificación cartográfica, socializaciones, consultas y audiencias desarrolladas con la comunidad campesina, se observa que tiene una **extensión de 33.293 ha + 1.398 m²**, que comprenden 11 corregimientos y 45 veredas, y tiene unas colindancias con las comunidades indígenas de Dachi Bedea y de Dachi Drua y con la Reserva Forestal Protectora Nacional del río Morales o Venus.

En el marco de los antecedentes del proceso, se evidencia que, en el año 2012, fue radicada la solicitud de delimitación y constitución de la ZRC de Tuluá, por parte de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACA) ante el extinto INCODER. Posterior a ello, se han venido adelantando las diferentes etapas del procedimiento administrativo, tanto es así que, en junio del 2023 se hizo la **visita técnica** al municipio de Tuluá y mediante **Auto** del 16 de noviembre del 2023, la SATN, profirió el Acto administrativo de inicio.

| | | | | |
|---|------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

El 29 de diciembre de 2023, la SATN, recibe respuesta de la *Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior*, donde informa la procedencia de consulta previa, con los resguardos indígenas DACHI DRUA y DACHI BEDEA.

En febrero de 2024, finaliza la **construcción del PDS y se realizó la audiencia pública**. En el mes de abril de 2024, La SATN, adelantó de manera exitosa el proceso de **consulta previa**, surtiendo y desarrollando las etapas de preconsulta y consulta previa, en presencia de la DANCP como garante del cumplimiento de dicho proceso consultivo, donde se llegó a unos acuerdos, los cuales fueron protocolizados.

En el marco del procedimiento administrativo de **constitución de la ZRC de Tuluá**, se realizaron las correspondientes publicaciones del proyecto de Acuerdo y memoria justificativa en la página web de la ANT y, finalmente, se obtiene concepto de viabilidad jurídica por parte de la oficina jurídica de la ANT, el 12 de abril de 2024.

Se realizó la evaluación del contenido del PDS, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, y la revisión del expediente, encontrando que se cumple los ítems exigidos para este instrumento. Por último, se señala que, los comentarios y observaciones realizados por los consejeros en la mesa técnica fueron subsanados.

En este momento se somete a discusión el proyecto de Acuerdo y se da la palabra a los consejeros para que expongan sus comentarios u observaciones.

Se concede el uso de la palabra al director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Doctor Gustavo Adolfo Carrión Barrero, quien manifiesta que procederá a realizar algunas claridades en relación con el proyecto de Acuerdo:

Inicia su intervención indicando que, este tema ha suscitado algunos debates técnicos al interior de las mesas técnicas, en el sentido de que dentro del polígono propuesto hay una zona excluida que corresponde a la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Morales. Precisa que estas Reservas Forestales, en virtud del artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, están exceptuadas de la posibilidad de establecerse como ZRC, precisa que estas no están superpuestas, ni existe una limitación frente al tema de la propuesta de la ZRC con la Zona de Reserva Forestal.

Sin embargo, señala que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), como autoridad ambiental en la región, informó que existe una propuesta de redelimitación y de precisión de algunas coordenadas particulares frente al tema, por imprecisión de límites arcifinios que se encuentran desde el año 2020 en revisión por parte de la Dirección de Bosques de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por ser un tema que requiere de unas visitas y otros aspectos particulares. Formalmente esta área **no se debe excluir del polígono**.

En las mesas técnicas trataron de encontrar un punto medio, por lo cual se hizo una propuesta que fue acogida por la ANT de incluir un párrafo excluyendo el área que resultará del proceso de precisión de límites arcifinios, lo cual se valora como positivo. Se realiza una segunda propuesta frente al tema de limitación del uso del suelo para conservar bajo principios de precaución y prevención del área superpuesta, lo cual no es óbice para la aprobación que puedan dar como Ministerio frente a este tema. Solicitan revisar cómo queda el párrafo propuesto, se reitera que eso es una situación más de precisión de límites cartográficos y límites arcifinios de la Reserva Forestal Nacional.



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

Resalta que en el pasado se han tenido situaciones similares, específicamente en el año 2022 frente a temas de limitaciones o precisión de límites. Consideran que, con la propuesta indicada en el párrafo, al proyecto de Acuerdo **se le puede dar viabilidad**. Por lo cual solicita que se socialice su contenido para tener claridad de todos en este espacio.

La subdirectora de la SATN, doctora Lina María Salcedo Mesa, precisa que el párrafo segundo fue incorporado en la parte resolutive del proyecto de Acuerdo, en el artículo segundo, así:

***Parágrafo 2:** la ANT ajustará al polígono de la zona de reserva campesina constituida, una vez, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informe la culminación del proceso de precisión y de limitación de los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Río Morales.*

Nuevamente se le concede la palabra al director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, doctor Gustavo Adolfo Carrión Barrero, el cual manifiesta que esta propuesta contenida en el párrafo que se adiciona **permite avanzar en la constitución de la zona de reserva campesina y la armonización de esta propuesta**.

Explica que se trata de una ZRC que en el centro tiene una reserva forestal, lo cual permite de alguna manera armonizar los derechos del campesino, con la constitución de una figura de ordenamiento ambiental. Explica que en este párrafo lo que se está indicando es que en el momento en que se desarrollen esos procesos de culminación, de precisión y de limitación que pueden concluir que es la misma delimitación original que se tiene o que por precisión cartográfica sea diferente, se ajustará al polígono de la ZRC constituida.

Informa que es importante que esa información se le comunique también a los campesinos y a las personas promotoras, para garantizar un poco la armonización del derecho de los campesinos con el derecho a un medio ambiente sano, en una lógica de cercanía del campesinado circunscritos en un contexto a las figuras de ordenamiento ambiental y por la fuerte responsabilidad en el tema, sobre todo en estas zonas donde hay discusiones de colindancias, límites y entre usos de conservación y usos productivos.

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilía María Rodríguez Albarracín**; agradece las claridades realizadas por el doctor Gustavo Adolfo Carrión Barrero, e indicar, cómo se han resuelto las distintas dudas que se presentaron en las mesas técnicas. Seguidamente solicita dar respuesta a las observaciones previas realizadas por el delegado de las comunidades indígenas, quien solicitó que este proyecto de acuerdo no se apruebe en la presente sesión, atendiendo que los efectos de la consulta previa no fueron comprendidos por estas comunidades.

En este momento se le concede la palabra a la subdirectora de Administración de Tierras de la Nación doctora Lina María Salcedo Mesa, para dar respuesta al delegado de las comunidades indígenas:

Señala que efectivamente, como se expuso en la mesa técnica y se explicó en la presentación realizada previamente en esta sesión, en relación con los antecedentes e hitos del proceso, la DANCP del Ministerio del Interior, por medio de la Resolución No. ST-2029 del 29 de diciembre de 2023 resolvió que procede la consulta previa con el RESGUARDO INDÍGENA DACHI DRUA DE LA ETNIA EMBERA CHAMI y el resguardo DACHI BEDEA del pueblo Embera Chami. En ese momento el Ministerio del Interior le informa la Subdirección que debe adelantar proceso de consulta previa con estos resguardos indígenas. Luego se continúa con la **segunda etapa o fase, denominada “coordinación y preparación”** lo cual implicó varias reuniones realizadas los días 13 y el 15 de marzo de 2024. Posteriormente, se continúa con la **etapa 3 denominada “preconsulta”** en la cual se presentó el polígono y la propuesta de ZRC de Tuluá, acordando la ruta metodológica. Esta fase

| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

se realizó el 2 de abril de 2024. Por último, se adelantó la **etapa 4 denominada “consulta previa”** en la cual se identificaron los posibles impactos y los asistentes del resguardo manifestaron tener conocimiento de este proceso y estar de acuerdo con el proceso de constitución de la ZRC al no encontrar un impacto negativo, allí se definieron unos compromisos los cuales se incluirán en la parte resolutive del acto administrativo de constitución, esta fase se realizó el 3 de abril de 2024.

Así mismo, manifestó que, los acuerdos protocolizados a los que se llegó producto del proceso consultivo son: el reconocimiento expreso de los derechos de los resguardos indígenas a los cuales se les realizó la consulta previa, la no restricción de la movilidad de estos dentro del territorio y se reafirmó que la constitución y la limitación de esta zona no otorga ningún tipo de propiedad ni desconoce los derechos de la propiedad colectiva preexistente en el territorio. **De esa forma concluye que, se surtieron todas las etapas del proceso consultivo con los resguardos indígenas.**

La presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, concede la palabra al doctor **José Luis Quiroga Pacheco**, director de Ordenamiento Social del MADR, quien procede a manifestar que quisiera hacer énfasis en las **características del derecho fundamental en la consulta previa**, como un derecho que tiene un carácter tripartito, donde hay un interesado, el Estado como garante encabeza el Ministerio del Interior y un grupo étnico, en este caso un pueblo indígena que ha sido consultado.

En el marco de la consulta se hace un ejercicio de **alistamiento de la consulta**, donde se hacen todos los requerimientos desde una perspectiva cultural para alcanzar el entendimiento pleno de dicha consulta, y posteriormente viene toda la **etapa de negociación o de concertación o de acuerdos** sobre los cuales se presenta toda la información sobre el alcance y la dimensión de los impactos que puede generar la medida administrativa en este caso, sobre la cual se declara una ZRC, la posibilidad de suspender o de condicionar la materialización del mismo derecho a una reunión con ONIC no está enmarcado en la naturaleza de la consulta previa y los acuerdos allí definidos se presumen legales. Precisa que la autoridad competente para esto es la DANCP del Ministerio del Interior, quién se encarga de garantizar ese ejercicio y ese derecho. Esto es importante tenerlo en cuenta porque en este momento se presume legal y constitucional los acuerdos alcanzados.

De acuerdo con lo descrito, se surtió el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y los mandatos de la Corte Constitucional, en ese sentido goza de una **presunción de legalidad** lo allí acordado. Cuando se cuestiona un tipo de ejercicio de un derecho fundamental, hay que entrar, efectivamente a mirar dónde se vulneró el derecho.

Pero de acuerdo con lo que queda plasmado en la exposición de la **doctora Lina**, sobre los acuerdos de la consulta, los alcances y la dimensión de la misma ZRC respecto a efectos y a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, lo que queda claro es que **no existe afectación alguna ni impacto negativo sobre los mismos**. Por lo cual sugiere continuar con la discusión, el trámite y la votación de ese acuerdo, teniendo en cuenta que se garantizó plenamente el derecho a consulta.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la delegada del Departamento Nacional de Planeación, la doctora **María Olga Peña Mariño**, quien manifiesta que, si bien ANT aclaró en el proyecto de acuerdo que no tiene competencia para adelantar labores de desminados, quisiera entender ¿cómo va a funcionar? ¿cómo a través del subsistema 2 va a funcionar la ejecución del PDS si debiese iniciar el proceso de desminado? Se considera que los predios no podrían tener ningún tipo de intervención, es importante saber si existe algún tipo de priorización para el territorio para poder garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible o si es un tema que todavía no se ha hablado con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

En este momento se le concede la palabra a la subdirectora de Administración de Tierras de la Nación doctora **Lina María Salcedo Mesa**, para dar respuesta a la delegada del DNP, en relación a su pregunta sobre el tema del desminado, indicando que, en el proyecto de Acuerdo de constitución de la ZRC se incluyeron unos considerandos y de igual forma se deja la constancia que la ANT no tiene competencias para priorizar el territorio del desminado, por lo cual comunicará el acto administrativo a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Acción Integral Contra Minas Antipersonal –(AICMA) Descontamina Colombia para su competencia, para que ingrese como un área priorizada, ya que de las indagaciones del equipo esta zona no se encuentra priorizada al momento.

Luego la delegada del Departamento Nacional de Planeación, la doctora **María Olga Peña Mariño** Se pone a disposición desde el DNP, para apoyar en el proceso que se requiera adelantar sobre el tema del desminado, en virtud de la importancia de crear la ZRC y con el fin de garantizar que se pueda ejecutar el Plan de Desarrollo Sostenible.

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, procede a precisar que lo que procede acá en relación con el desminado es que por las condiciones específicas y particulares que tiene este territorio como Agencia Nacional de Tierras, se proceda a la notificación y solicitud dentro del Plan de Desarrollo Sostenible **de la priorización y concurrencia** de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, porque si bien se tienen principios de cuidado, no pueden supeditarse a los derechos del campesinado, afectados específicamente por el conflicto, y a quien la figura de la ZRC le resulta en una reivindicación por la mora del Estado.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien se refiere a dos temas, en primer lugar indica que según la información del expediente se identificaron **56 eventos de minas antipersonal**, esto debe ser analizado frente a las obligaciones que le asisten al Consejo Directivo de la ANT, en específico sobre la revisión de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación, de acuerdo con el numeral 11 del artículo 9 del Acuerdo 24 de 1996, el cual establece los elementos que se deben tener en cuenta para la constitución de esta ZRC.

En tal sentido refiere que deberían haberse identificado al menos las áreas en las que por sus características no puedan ser objeto de ocupación, justamente porque estos **artefactos** están en el territorio, **representan un riesgo o peligro eventual para la comunidad** y porque ha sido reiterativa la jurisprudencia relacionada con la posibilidad de que se cause un daño que sea de responsabilidad del Estado ante un evento.

Considera que es responsabilidad de este Consejo Directivo identificar con claridad en dónde se encuentran estos artefactos y qué origen tienen, es decir si tienen origen del Estado o diverso y que tratamiento que se debe dar a cada caso, no desde la competencia del desminado, si no por corresponderles la identificación de esas áreas; por lo tanto, considera que hace falta complementar la información que debía haberse evaluado y que debería incluirse en el acuerdo y en el PDS incluyendo una estrategia asociada al desminado previo o posterior a la constitución de ZRC.

Por otra parte, en relación con la observación realizada por el consejero de las comunidades indígenas, quisiera conocer, si existe un **documento escrito que dé cuenta, de la manifestación realizada por la Comunidad**, que considera no haber comprendido los efectos de la consulta previa y la existencia de alguna consideración específica, además del MADS o por parte de Ministerio del Interior.

| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

La última inquietud está relacionada con una gran **área de la ZRC es de propiedad privada**, toda vez que solo existen aproximadamente 130 predios baldíos. Señala que no encuentran elementos, en el Plan de Desarrollo Sostenible relacionados con el análisis de esa propiedad privada ni de las acciones propias que se van a realizar ahí en términos de regularización de la propiedad, además pregunta ¿qué análisis se realizó sobre los derechos que existen en esas zonas de propiedad privada relacionados con los fines de las ZRC?

En este momento la viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, interviene para indicar que, la concepción que la responsabilidad del Estado se libra, con privar los derechos de las personas que ocupan estas ZRC, es decir nos libramos de la responsabilidad que nos asiste de garantizar los derechos ignorando la necesidad de esta figura. Propone complementar con la obligatoriedad de concurrencia de la oficina del Alto Comisionado para la Paz para el desminado de la ZRC frente a la presencia de estos hechos.

Frente a la **propiedad privada** se aclara que las ZRC no concurre con la transferencia del derecho de dominio por lo que la ley misma define que estas zonas deben priorizarse para ejercicios de formalización y de regularización de la tenencia de la tierra. Estas no son figuras en la que todos los detalles deban estar resuelto, por lo contrario, el sentido de estas es construir conjuntamente con el campesinado la política pública que le debe atender.

Se trata de **materializar el artículo 64 de la Constitución Política**, recientemente modificado y la expresión de las diferentes dimensiones del campesinado las que se pretenden reconocer con esta declaración y la que lleva a poner en el balance los diferentes aspectos que se ponen de presente en esta declaratoria que no constituye la ejecución del PDS que viene de forma posterior.

En relación con la **consulta previa** indica que se han expuesto cuáles han sido las consultas que se han hecho al Ministerio del Interior sobre la necesidad de consulta y la realización de estas, en cumplimiento de los requisitos y normas que se establecen. Esto, además, ha sido expuesto en las mesas técnicas en las que han participado los consejeros y con delegados técnicos con las respuestas que hoy se entregan en este Consejo Directivo, por lo que considero que en relación con las consultas específicas que hace el delegado, claro que se puede hacer una reunión a posterior en la que se explique y se pongan de acuerdo o se o se expongan a las comunidades las actividades realizadas de acuerdo con la duda que les concurre.

Finalmente, no es posible poner en el escrito del proyecto de acuerdo que el territorio del resguardo puede ser objeto de ampliación, y esto no porque pretendamos negar tal derecho, sino porque tal derecho está previsto en la ley y un acto administrativo no tiene la potestad de poder modificarla. Es decir, por este acto administrativo no se niega ni se evita la concurrencia del derecho de las comunidades indígenas para poder ampliar sus resguardos de acuerdo con la concurrencia o con la ponderación de la existencia del derecho de otras comunidades u otros pueblos, como en este caso, el de las comunidades campesinas.

Luego se le concede la palabra al doctor **José Luis Quiroga Pacheco**, director de Ordenamiento Social de Min agricultura, quien procede a complementar los argumentos expuestos, indicando que, en el marco del reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, el reconocimiento de los derechos de estos campesinos, entre otros, el reconocimiento del derecho a las territorialidades campesinas que ya no solo están supeditadas o limitadas a las ZRC, sino también a los territorios campesinos agroalimentarios que están próximos a reglamentarse y los ecosistemas acuáticos agroalimentarios. Lo que se busca precisamente es desarrollar varios de los ámbitos que le son inherentes a este campesinado, y dentro de este reconocimiento de la territorialidad campesina y en atención a lo que menciona la delegada de la SAC, es importante mencionar que en la **actualidad este campesinado** está haciendo presencia en la zona, por lo cual

| | | | | |
|--|------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

tienen el conocimiento y es consciente de las áreas donde potencialmente hay presencia de las minas antipersonal.

Pero, además, el ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de esa especial protección constitucional reforzada implica que, efectivamente, el Estado puede actuar sobre la territorialidad, mientras se superan situaciones de fuerza mayor. Obviamente, allí no se podrán realizar ningún tipo de actuación, y esto también en el marco de la aplicación de las normas básicas que existen ante presencia de **MAP - MUSE**. De hecho, una vez de darse la constitución de esta territorialidad campesina, como ya lo mencionaron previamente, se remitiría la información pertinente sobre la presencia de esta como hemos hecho también en espacios con los pueblos indígenas en el marco de la CNTI, donde hemos buscado precisamente que no se supediten, restrinjan o suspendan el ejercicio de derechos ante presencia de MAP - MUSE o ante presencia de cultivos de uso ilícito cuando tienen esta destinación.

Por lo anterior, lo que encuentran es que **se puede avanzar en el reconocimiento de dicha territorialidad**, salvaguardando precisamente los derechos de ese campesinado, sin perjuicio, obviamente, de todas las acciones, los elementos propios de la precaución para que no pueda ocurrir ningún accidente. El reconocimiento de la territorialidad campesina no va a implicar ningún cambio en el relacionamiento que este campesinado tiene con su territorio y, por el contrario, le va a permitir, en el marco de la gobernanza y del ordenamiento territorial campesino, ordenar el territorio, precisamente para que se puedan evitar cualquier circunstancia o situación asociada a la presencia de estos artefactos.

Luego se le concede la palabra al director general de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), Doctor **Juan Felipe Harman Ortiz**, quien manifiesta, finalmente, para complementar, que cuando se contempló en su momento la figura de ZRC establecida en la ley 160, este país estaba en conflicto definitivamente, incluso no ignora las dinámicas naturales que se han presentado a lo largo de la historia de este país, sino por el contrario, son una oportunidad para incorporar una visión distinta del ordenamiento territorial, en el que se pretende garantizar y asegurar los derechos de la población campesina, con elementos asociados al desarrollo territorial. Pues también la creación de la ZRC es un elemento estructural también para repensarse la dinámica del territorio, en el que incluyen acciones humanitarias como la expuesta por la por la delegada de la SAC, pero en el que incluyen muchas otras más en el marco de la construcción de paz territorial, que son las transformaciones puntuales que hemos venido planteando a lo largo y ancho del país.

Manifiesta que esto no puede limitar la posibilidad de que se restablezca una figura de ordenamiento, que lo que permite es asegurar y garantizar a la población campesina, que finalmente, son incluso las que han puesto las víctimas en estas zonas de conflicto, pues puedan también repensarse el territorio con todo el acompañamiento institucional y con una figura de ordenamiento territorial válida y legítima por el Estado colombiano. Por lo cual invitó cordialmente a todos los miembros del Consejo Directivo, de manera muy respetuosa, que acompañen la iniciativa de la creación de esta ZRC.

En este momento se da la palabra la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien hace una precisión en el sentido de indicar que en su intervención no se hizo referencia a que se libraba para el Estado una posible responsabilidad al no constituir la zona de reserva campesina, por el contrario, lo que está indicando, es que justamente como parte del trámite que se debe de surtir para la constitución de ZRC, la norma obliga a este Consejo Directivo a identificar con precisión las áreas que por sus características no puedan ser objeto de ocupación y explotación, y en el entendido que justamente atado a esta ZRC se encuentra el Plan de Desarrollo Sostenible, pero además que en el expediente obra la identificación de **56 eventos de minas antipersonal**, correspondería a este Consejo Directivo la identificación precisa de las zonas en las que se encuentren esas minas antipersonal, además de la identificación de las

| | | | | |
|---|------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

posibles medidas en el PDS, que obliguen a las autoridades competentes a que se logre realizar un desminado y se pueda identificar cuál es el origen de las mismas.

Lo anterior, atado a la jurisprudencia del Consejo de Estado que hace referencia al análisis de la responsabilidad del Estado justamente por las condiciones de las minas antipersonal y los posibles riesgos o eventos que se puedan presentar para los particulares, pues que ocurra una situación de detonación u otra, puede afectar la integridad y la vida de estas personas. Reitera que habiendo una identificación en el expediente los 56 eventos de minas antipersonal no encuentran estas claridades en el expediente, ni en el acto administrativo, ni en el PDS.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que la secretaria técnica del Consejo Directivo solicita a la presidente del Consejo Directivo el sometimiento a votación de los puntos 12 del orden del día presentado por la subdirectora de Administración de Tierras de la Nación, doctora Lina Maria Salcedo Mesa, siendo **aprobado** por los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, haciendo la claridad sobre la necesidad de notificar y gestionar la concurrencia de la Oficina del Alto Comisionado para el tema de desminado humanitario; la viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, delegada del Ministerio del Interior, la doctora **Lilia Clemencia Solano Ramírez**; la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Directora de Justicia Formal, la doctora **Constanza García Figueroa**, quien acompaña las salvedades que hace la viceministra; el director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor Gustavo Adolfo Carrión Barrero, recogiendo las explicaciones y las propuestas hechas tanto por la presidenta del Consejo Directivo, Min Agricultura y por la ANT sobre los temas de consulta previa y las solicitudes de acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, acompaña la iniciativa; la delegada del Departamento Nacional de Planeación, subdirectora de Producción y Desarrollo Rural, la doctora **María Olga Peña Mariño**, quien apoya lo mencionado por la viceministra; el delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el director doctor **Gustavo Adolfo Marulanda**, quien se adhiere a los comentarios de la señora viceministra, pero además solicita que el acta de acuerdos con las comunidades indígenas quede adjunta a esta aprobación para mayor claridad; el delegado de Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; el delegado de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca**.

No respondió el llamado la delegada de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís**.

No aprobó la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, por las razones anteriormente expuestas y específicamente porque el trámite de la constitución de la ZRC no cumple lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 24 del 1996, que en el numeral 11 exige la determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación, y recomienda que en los procesos de constitución de zonas de reserva campesina se tengan estas consideraciones tanto para la formulación del PDS, como también respecto de la identificación de las áreas en donde puedan estar ubicados estos artefactos, con la finalidad de prevenir posibles situaciones para estas comunidades. Informa que la justificación jurídica del sentido del voto negativo será enviada en los términos establecidos en el Reglamento.

Así las cosas, la **secretaria técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que se aprueba el orden del día con **ocho (08) votos favorables y un (1) voto negativo, y sin comentarios** por parte de la delegada de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la

| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

doctora **Dora Inés Rey Martínez** y de la Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la doctora María José Muñoz Guzmán.

En este momento el doctor Gustavo Adolfo Carrión Barrero, informa que debe retirarse, toda vez que debe desplazarse a Manizales para atender una audiencia pública de CORPOCALDAS.

13. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC, DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

Se le concede el uso de la palabra a la subdirectora de Administración de Tierras de la Nación, doctora **Lina María Salcedo Mesa**, quien realiza la presentación del punto 13 del orden del día, **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC, DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”** en los siguientes términos:

Inicia su intervención indicando que el objetivo de este proyecto de acuerdo es aprobar el Programa Anual Mensualizado de caja PAC de los recursos propios de la Agencia Nacional de Tierras, para la vigencia Fiscal 2024. Respecto al marco normativo menciona las siguientes normas:

- La Ley 2441 de 2024 decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos
- Resolución No. 202460001839896 del 25 de enero de 2024 *“Por la cual se compila y actualiza la desagregación del Presupuesto de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para la vigencia 2024”.*

Luego continúa explicando que el presupuesto de recursos propios es de \$5.419.237.398, los cuales serán destinados para actividades propias en el cuidado y administración de los bienes baldíos reservados, ubicados en el Archipiélago de Nuestra señora de islas del Rosario y Archipiélago San Bernardo. Expone que se contaba previamente con \$3.200.000.000 correspondiente a recursos de la Nación, mas \$2.219.237.398 correspondiente a otros recursos de tesorería.

Explica que esos recursos se quieren invertir en 6 líneas estratégicas, que corresponde a:

1. Recuperación material de los predios baldíos indebidamente ocupados, con procesos de recuperación finalizados.
2. Levantamientos planimétricos en las islas del archipiélago de San Bernardo.
3. Intervención a las infraestructuras presentes en predios baldíos.

| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

4. Acciones ambientales como restauración de manglar y las lagunas de la isla.
5. Inversión en proyectos comunitarios.
6. Actividades de administración sobre los predios baldíos insulares, tendientes a desarrollar el avalúo de estos.

Posteriormente procede a desagregar cada una de las actividades a realizar por cada línea estratégica, así:

1. Frente a la **línea estratégica de recuperación material de los predios baldíos indebidamente ocupados**, con procesos de recuperación finalizados, señala que existen 44 contratos de arrendamiento sobre predios baldíos insulares, los cuales ya se encuentran vencidos y que están en etapa de recuperación o de entrega voluntaria por parte de los arrendatarios. En ese sentido, la subdirección prevé una recuperación de aproximadamente 11 predios baldíos objeto de la problemática planteada, esta línea está condicionada a la necesidad de la recuperación; es decir, si no se realiza la entrega voluntaria por parte de los ocupantes.
2. Frente a la **línea estratégica de levantamientos planimétricos** en las islas del archipiélago de San Bernardo, explica que esta actividad es importante, debida a que en el archipiélago de San Bernardo no se tienen linderos ni áreas definidas de cada uno de los predios, por lo cual se requiere priorizar algunos de los territorios del archipiélago de San Bernardo. Para ello necesitan de una exacta información catastral, que va a permitir la regularización y el desarrollo de los procesos administrativos agrarios y así mismo permitirá tener la certeza de lo que se está administrando.
3. Frente a la **línea estratégica de intervención a las infraestructuras** presentes en predios baldíos, refiere que algunas de las islas o algunos de los predios dentro de las islas tienen unas infraestructuras o estructuras que requieren demolerse o de retiro de escombros, por haberse realizado la fase de demolición. Para ello debe hacerse el respectivo análisis y cálculo de cuáles son las estructuras que de manera imperiosa se deban intervenir porque presenten un riesgo, al igual que el análisis de costos para poder darle trámite a las demoliciones o reforzamientos que se deban realizar a las estructuras que existentes.
4. Frente a la **línea estratégica de acciones ambientales** como restauración de manglar y las lagunas de la isla, indica que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, tiene claro que no solamente es la administración de las mejoras que existan en el aprovechamiento económico de las islas, sino que así mismo se debe restaurar el ecosistema y realizar, las obras correspondientes para que este no sea alterado por la realización de algún tipo de actividad que no esté contemplada dentro de nuestras funciones. Por esa razón se tienen que destinar de unas islas que se tienen que priorizar y que, a través del grupo de Gestión Contractual, se tienen previstos en los estudios previos determinar los costos que van a acarrear esas restauraciones.



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

5. Frente a la **línea estratégica de inversión en proyectos comunitarios**, explica que esta quinta línea es importante porque hace parte de la destinación específica que contempla el artículo 6 del Acuerdo 262 de 2023 y el contrato interadministrativo No. ANT-20233066 suscrito con la Sociedad Tequendama SAS, en el cual se previó la destinación del 50% de ingresos anuales percibidos como contraprestación de los derechos de uso y goce otorgados, por lo cual se hace necesario invertir en favor del Consejo Comunitario ORIKA, los dineros que a la Agencia ingresó por dicho concepto.

En consecuencia, se prevé que se va a ejecutar esta línea por medio de convenios interadministrativos para el desarrollo de actividades y proyectos en favor de la Comunidad que ya se tienen identificados. Que como subdirección y con los acercamientos que han realizado, conocen cuales son las necesidades de la Comunidad y es importante que el Consejo también las conozca. Señala que está trabajando de manera conjunta con la Comunidad para un manual de relacionamiento que también atiende a esas necesidades de las dinámicas culturales y de aprovechamiento económico, que desde la Comunidad y el Consejo Comunitario se están pensándose en sus territorios.

6. Frente a la **línea estratégica de actividades de administración sobre los predios baldíos insulares, tendientes a desarrollar el avalúo de estos**, inicia explicando que esto significa, que dentro de esta línea lo que se quiere es desarrollar los avalúos o que la Agencia Nacional de Tierras pueda tener certeza o tenga unos estimativos de cuál es el valor que podría tener el arrendamiento o el aprovechamiento o el usufructo de las islas no basado en el valor del inmueble como tal, sino basado en las consideraciones de la explotación de este.

En ese sentido tienen pensado que el **avalúo de 20 predios** que son prioritarios por el vencimiento de los contratos para su explotación comercial señala que **se han priorizado estos 20 predios**, porque de los 44 predios cuyo vencimiento ya existe, puede haber cerca de la mitad que estén dispuestos o estén diseñados para que se puedan aprovechar para conservación, lo cual la subdirección lo ha planteado bajo la figura de comodato.

En tal sentido como subdirección tienen proyectado **aproximadamente 20 avalúos** para los posibles aprovechamientos comerciales que pueda tener la isla o aprovechamiento económico de particulares sobre los inmuebles con determinadas condiciones de arrendamiento. Pero precisa que para ello es importante que la Agencia conozca el valor de estos.

Sigue expresando que como se ha comentado, este proyecto de acuerdo ya había sido objeto de discusión previamente. Las particularidades de este PAC implican comentar que las líneas de acción y las dinámicas de intervención obedecen a condiciones que en este momento son complejas de determinar y son muy variables en el tiempo, porque si se habla de recuperación material. Como ejemplo cita un aproximado de recuperación **material de 11 predios**, porque de acuerdo con el trabajo en campo, se conoce que **aproximadamente 11 de los arrendatarios no estarían dispuestos a entregar de manera voluntaria los predios, lo cual es incierto.**

De la misma forma, precisa que el PAC de recursos propios, son los desembolsos que requieren ejecutar, pero no de manera rígida, porque si efectivamente el primer mes o el segundo mes

| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

determinan realizar ciertas actividades que sean perentorias o que obedezcan a dinámicas urgentes, en ese sentido estarían ejecutando la bolsa de recursos agotables.

Señala que recibieron observaciones en la última mesa técnica enfocadas a que efectivamente las variables y los costos de las islas son muy complejos de pronosticar, porque la subdirección no está en la capacidad de tener una oficina de contratación destinada a elaborar los estudios previos, y que será en la fase precontractual que tenga que hacer, así mismo señala que las modalidades de contratación van a obedecer a la señalado en la Ley 80 de 1993. En ese sentido, explica que se dispuso **que mensualmente** se debe presentar un informe al Consejo Directivo acerca de la situación financiera, los recursos gastados y los recursos que se proyectan gastar e invertir en cada una de las islas, para que se tenga certeza de que efectivamente, mensualmente se está haciendo la inversión sobre las seis (6) líneas estratégicas que se han determinado.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que la secretaria técnica del Consejo Directivo solicita a la presidente del Consejo Directivo el sometimiento a votación de los puntos 13 del orden del día presentado por la subdirectora de Administración de Tierras de la Nación, doctora Lina Maria Salcedo Mesa, siendo **aprobado** por los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**; la viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, delegada del Ministerio del Interior, la doctora **Lilia Clemencia Solano Ramírez**; la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Directora de Justicia Formal, la doctora **Constanza García Figueroa**; el director de Ordenamiento Ambiental y Territorial y Sistema Nacional Ambiental, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor **Gustavo Adolfo Carrión Barrero**; la delegada del Departamento Nacional de Planeación, subdirectora de Producción y Desarrollo Rural, la doctora **María Olga Peña Mariño**, solicitando que se defina de manera muy clara, la forma de presentación los informes, la periodicidad de la presentación de los informes y se dé cumplimiento a su presentación; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el director doctor **Gustavo Adolfo Marulanda**, adhiriéndose a lo planteado la delegada del DNP, considera que en los informes que se hagan periódicos del cumplimiento de la ejecución del PAC, se incluya este punto, de tal manera que puedan saber efectivamente cómo se va dando el desembolso y la ejecución de los recursos de la bolsa de ejecución. Señala además que no sobra anotar que dadas las dificultades que se tiene de PAC en la Nación, tienen que hacerse un ejercicio muy juicioso, de acuerdo con la circular que emitió la Secretaria General de la Agencia y las instrucciones de requerimientos que venían del Ministerio de Hacienda para tales efectos; el delegado de Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; el delegado de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca**; la delegada de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís** y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, con la consideración que se ha hecho previamente por DNP, en la medida en que se tenga clara la periodicidad específica para el seguimiento de estos recursos, surgiendo puede hacerse cada dos meses, quisiera que en este Consejo Directivo se pudiera precisar esa periodicidad para que quede en acta.

Así las cosas, la **secretaria técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que se aprueba el orden del día con **nueve (09) votos favorables**.

La delegada de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la doctora la doctora **Dora Inés Rey Martínez**, expresa en el mismo sentido, se aúna a los comentarios y sugerencias que se han hecho para poder tener claridad sobre el seguimiento. Por otro lado, la Superintendente

| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la doctora **María José Muñoz Guzmán**, recomendando que se deja claro la prioridad en el acuerdo cada dos meses.

Antes de terminar la sesión el delegado de comunidades indígenas, el **señor Miyer Hermes Merchán** interviene indicando que la Mesa Bari fue levantada por la Comunidad debido a que se les ha incumplido la mesa territorial, razón por la cual solicita apoyo para adelantar esta mesa.

Respecto a lo cual la viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora **Lilia María Rodríguez Albarracín**, responde que se tendrá en cuenta la observación y agradece por la información.

Seguidamente se le da la palabra a la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien manifiesta que desde esta entidad, tienen una recomendación para tener en cuenta en los próximos consejos directivos, teniendo en cuenta el reciente informe de la Contraloría General de la República relacionada con la baja ejecución del presupuesto general que tienen asignado varias entidades del Estado, en particular, al que corresponde a esta Agencia Nacional de Tierras pensando un poco en la prospectiva de las gestiones que se vienen para los siguientes consejos directivos y las apuestas que debe gestionar la Agencia Nacional de Tierras, alineadas a las metas del plan de acción.

Manifiesta además que propone evaluar la posibilidad de realizar como lo establece el Reglamento de este cuerpo colegiado, **una sesión que tenga que ver con la revisión estratégica de este año, alineada a las metas y objetivos de la entidad**, en donde se pueda revisar lo relacionado con el presupuesto asignado. ¿Cómo vamos en la ejecución? ¿Cómo vamos con los compromisos? ¿Cómo vamos en términos de contratación del personal? Si vamos avanzando, no tenemos obstáculos, con la finalidad de que este Consejo Directivo esté preparado, como lo hemos hecho en años anteriores, para los retos en el subsiguiente del año.

Respecto a lo cual la secretaria técnica, doctora **Lizeth Lorena Flores Canarias**, responde atendiendo la observación, se estará programando la sesión para poder abarcar estos temas.

Sin más intervenciones, la secretaria técnica informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que se está dando por terminada la sesión No. 94 extraordinaria del Consejo Directivo de la ANT, siendo las 6:51 PM del día 29 de abril de 2024.

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

| ACCIÓN | RESPONSABLE | AVANCE |
|---|---|--------|
| PUNTO 3 Y 4 La delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho, directora de Justicia Formal, la doctora Constanza García Figueroa . Deja una constancia sobre los dos proyectos de ampliaciones, (Páez de Villa Lucía del Pueblo | DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS. | |



| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Nasa Y Páez Ondas del Cafre del Pueblo Nasa), sobre la necesidad de hacer el levantamiento de la medida cautelar derivada del proceso de restitución registrado sobre el predio que se constituyó ya en resguardo, lo cual le preocupa porque se podría generar una nota devolutiva.</p> | | |
| <p>PUNTO 3 Y 4</p> <p>Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC).</p> <p>Solicita que quede en el acta la recomendación que los ajustes a los proyectos de acuerdos se hagan con el tiempo y con la antelación suficiente para que estos consejeros puedan revisar la información que se incorpora en el acto administrativo en contraste con los expedientes.</p> | <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SECRETARÍA TÉCNICA</p> | |
| <p>PUNTO 5,6,7.8,9,10 y 11</p> <p>La delegada de la SAC, Mónica Rodríguez.</p> <p>Solicita que se deje constancia en el acta de la sesión y como recomendación a la Agencia Nacional de Tierras, de la importancia que tiene para este Consejo Directivo determinar no solamente la información, sino también los análisis que permiten establecer que se trata de predios de origen baldío. Que han insistido mucho en la rigurosidad de este tema en los proyectos de acuerdos y consideran que es responsabilidad de todos los consejeros tener todas estas claridades en los acuerdos, pero que además todos los análisis jurídicos y técnicos estén contenidos en los actos administrativos.</p> | <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.</p> <p>Y SECRETARÍA TÉCNICA</p> | |



| | | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI -F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

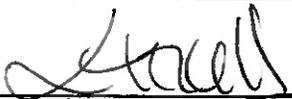
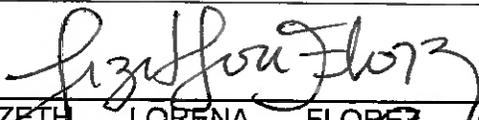
| | | |
|--|--|--|
| <p>PUNTO 11: CONSTITUCIÓN - RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA.</p> <p>La delegada de la SAC, Mónica Rodríguez.</p> <p>Respecto del acuerdo por el cual se constituye el resguardo indígena La Trina solicita que el acta de visita inicial al territorio, la ANT proceda a la reconstrucción de la información que corresponda para guardar la integridad del expediente.</p> | <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.</p> | |
| <p>PUNTO 12: ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE TULUÁ.</p> <p>Delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el director doctor Gustavo Adolfo Marulanda.</p> <p>Solicita que al acta de la presente sesión se adjunte el acta de acuerdos con las comunidades indígenas para mayor claridad.</p> | <p>SUDDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN.</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA</p> | |
| <p>PUNTO 12: ZONA DE RESERVA CAMPESINA TULUÁ.</p> <p>La viceministra de Desarrollo Rural (E) y presidenta del Consejo Directivo, la doctora Lilia María Rodríguez Albarracín.</p> <p>Manifiesta la necesidad de notificar y gestionar la concurrencia de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para el tema de desminado humanitario.</p> | <p>SUDDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN.</p> | |
| <p>PUNTO 13: PAZ DE RECURSOS PROPIOS, VIGENCIA 2024</p> <p><u>Los delegados de la DNP; IGAC, SAC, UPRA y SNR.</u></p> <p>Se defina de manera muy clara, la forma de presentación y periodicidad de los informes para su seguimiento, garantizando el cumplimiento de su presentación ante el Consejo Directivo. Sugiriendo que se realice cada dos (2) meses.</p> | <p>SUDDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN.</p> | |



| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|------------|
|  | FORMA | ACTA REUNIÓN | CÓDIGO | INTI-F-008 |
| | ACTIVIDAD | CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN | FECHA | 20/08/2019 |

| | | |
|--|--|--|
| <p>El delegado de comunidades indígenas, el señor Miyer Hermes Merchán.</p> <p>Manifiesta que la Mesa Bari fue levantada por la Comunidad debido a que se les ha incumplido la mesa territorial, razón por la cual solicita apoyo para adelantar esta mesa.</p> | <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.</p> | |
| <p>La delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la doctora Mónica Rodríguez Benavides:</p> <p>Propone evaluar la posibilidad de realizar prontamente como lo establece el Reglamento de este cuerpo colegiado, una sesión que tenga que ver con la revisión estratégica de este año, alineada a las metas y objetivos de la entidad, en donde se pueda revisar lo relacionado con el presupuesto asignado. ¿Cómo vamos en la ejecución? ¿Cómo vamos con los compromisos? ¿Cómo vamos en términos de contratación del personal? Si vamos avanzando, no tenemos obstáculos, con la finalidad de que este Consejo Directivo esté preparado, como lo hemos hecho en años anteriores, para los retos en el subsiguiente del año.</p> | <p>TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ANT Y SECRETARÍA TÉCNICA</p> | |

FIRMAS:

| | |
|---|--|
|  <hr/> <p>LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN Presidente del Consejo Directivo</p> |  <hr/> <p>LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA Secretaria técnica del Consejo Directivo</p> |
|---|--|

Proyectó: Bellaniris Avila Bermúdez – Contratista Oficina de Planeación
 Revisó: Melida Fernanda García Pineda- Profesional Oficina de Planeación

ANEXOS

- Formato INTI-F-009 con la firma de todos los asistentes.
- Presentación de la sesión No. 94 Extraordinaria.
- Acta de reunión de consulta previa



